



Alberto Sereno Álvarez
SECRETARIO GENERAL

Madrid, 2 de julio de 2013

Queridos Directores y Gerentes:

Como bien sabéis, porque el Presidente no ha dejado de ponerlo de manifiesto en cuantas ocasiones ha podido durante los últimos quince meses, la diferencia entre ingresos y gastos del CSIC -que se viene produciendo desde 2009- solo ha podido superarse hasta ahora gracias al Remanente de Tesorería del que disponía la Agencia.

Este remanente, que debía servir para disponer de liquidez y para poder adelantar las cantidades concedidas a los proyectos pero todavía no ingresadas en el CSIC, se utilizó, entre otras cosas, para financiar acciones estratégicas como los JAE o el Plan Equipa y para mantener los PIE. Por añadidura, gracias al remanente se ha podido salvar anualmente el déficit de funcionamiento.

Sin embargo, esta situación no puede (ni debe) mantenerse si queremos garantizar la nómina y los proyectos vigentes; para ello se necesita -como dijo el Presidente en la reunión del pasado día 27 de junio- revisar la disponibilidad y la necesidad financiera real en cada Instituto, tal y como ha exigido el Consejo Rector de la Agencia.

Efectuados los correspondientes análisis de cada Instituto, y tras la adopción por el Consejo de Ministros, del día 28 de junio de 2013, del Real Decreto-Ley por el que se concede un suplemento de crédito al CSIC por importe de 25 millones de euros, esta Secretaría General está en condiciones de garantizar que cada Instituto, **para el segundo semestre de 2013**, dispone de la capacidad financiera que se recoge en los Anexos I y II de la Resolución del Presidente de 2 de julio 2013 (que se adjunta), que es el total máximo sobre el que se puede certificar a efectos de posibles cofinanciaciones (R y C, por ejemplo) o para la financiación de contratos de personal o de infraestructuras y, en todo caso, para el desarrollo de los proyectos vigentes.

Además, este disponible real deberá utilizarse, en lo que queda de 2013, conforme a los criterios mantenidos en la referida Resolución del Presidente.



Alberto Sereno Álvarez
SECRETARIO GENERAL

Por otra parte, como os ha venido anunciando el Presidente, el CSIC necesita un aporte de crédito a su presupuesto de 2013 de 100 millones de euros. Culminada una primera fase con el referido Real Decreto-Ley del pasado viernes por un importe de 25 millones, confiamos en que se materialice el resto a lo largo del ejercicio para asegurar la viabilidad del CSIC.

Confío en que la claridad y la seguridad económica que aporta esta Resolución de la Presidencia, tanto al CSIC en su conjunto como a cada Instituto en particular, será motivo suficiente para que todos consideremos que hemos emprendido el camino adecuado. En cualquier caso, podemos estar seguros de que el control sobre las cuentas internas de cada uno de los Institutos es la condición inexcusable para garantizar que las previsiones tengan el respaldo material con el que poder cumplirse.

Cabe recordar que tanto el Informe de la Inspección General que se realizó sobre el CSIC en 2012, como el Informe de la Intervención General de la Administración del Estado sobre las Cuentas de la Agencia en 2012, o la recomendación hecha por el Consejo Rector en su reunión de 26 de junio de 2013, son los que nos obligan a determinar con la mayor exactitud posible las cuantías verdaderamente disponibles con que cuenta el Consejo para atender su actividad científica.

Las medidas contenidas en la Resolución del Presidente, pese a ser absolutamente necesarias, hacen tabla rasa, sin discriminar entre unos institutos y otros en función de la gestión desarrollada en los años anteriores, las medidas de ahorro y planificación del gasto adoptadas, el destino y utilidad de los remanentes utilizados en cada Instituto y el mayor o menor beneficio que hayan podido obtener de los distintos programas de gasto que se llevaban a cabo por la Organización Central en anteriores ejercicios. Estos factores serán tenidos en cuenta para futuras decisiones de distribución de ingresos adicionales -en caso de que se materialicen-, en la asignación de presupuestos de funcionamiento o para políticas de gasto que puedan ponerse en marcha.

Finalmente, no me queda más que ofreceros el correo electrónico sgaae@csic.es, en el que os animo a que nos pongáis de manifiesto todas las dificultades que, inevitablemente, os vaya suponiendo esta "adecuación a la realidad" de nuestras cuentas internas.

Atentamente,



RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 2 de julio de 2013, por la que se limita la exigibilidad por los institutos y demás unidades del CSIC de los ingresos obtenidos en los subprogramas de proyectos (P) con anterioridad al ejercicio 2012 y se establecen criterios para la ejecución de los gastos de dichos subprogramas durante el segundo semestre de 2013.

Desde 2009, el CSIC ha experimentado una reducción drástica de sus ingresos, originada principalmente por la reducción de las transferencias del Ministerio y, en menor medida, por la ralentización de la actividad económica general, que se ha traducido en la disminución de los ingresos competitivos para la actividad científica de la Agencia.

Como se ha venido poniendo de manifiesto desde hace más de un año y dado que la reducción correspondiente del gasto no se ha producido al ritmo necesario, el Consejo viene sufriendo, desde 2009, un déficit estructural crónico. De hecho, los ingresos por transferencias del Ministerio ni tan siquiera han llegado a garantizar el pago de las nóminas del personal de la Agencia.

Pues bien, si el CSIC ha podido superar estos déficits, ha sido por la utilización de su Remanente de tesorería que, si bien en un principio estaba dotado en algún porcentaje por sus recursos propios, posteriormente sólo ha ido reponiéndose con los fondos (obtenidos competitivamente por su personal) afectados a la ejecución plurianual de los proyectos adjudicados o de los contratos de investigación obtenidos.

Estos fondos han permitido mantener abiertos y operativos los institutos, completar el abono de las nóminas y mantener las infraestructuras de todo el CSIC. Además, con una buena parte de estos remanentes se financiaron actuaciones como los contratos del programa Junta de Ampliación de Estudios (JAE), el Plan Equipa o los diversos contratos asociados a proyectos intramurales (PIE), de los que, en mayor o menor medida, se beneficiaron todos los institutos y unidades del CSIC.

No obstante, esta Presidencia ha considerado que no podía mantenerse esta práctica porque la utilización de los remanentes en gastos operativos y políticas de inversión estratégica en ciencia ha de enmarcarse en la disponibilidad presupuestaria real y subordinarse a la disminución del déficit, principalmente por su decidida voluntad de ajustar los gastos, de manera que se pueda ir recomponiendo la estructura del presupuesto para adaptarla a los escenarios previsibles de escasez de financiación ministerial y competitiva.

Así, durante los últimos ejercicios, el CSIC ha realizado importantes sacrificios y esfuerzos en la reducción de su gasto de funcionamiento (luz, seguridad, limpieza, nóminas, etc.), procurando que el gasto por proyectos se mantuviera estable. Cabe destacar que, mientras en 2009 los gastos ejecutados de funcionamiento ascendían a casi 710 millones de euros, las previsiones para 2013 son que dicha cantidad no supere los 500 millones de euros (sólo en 2012 la reducción de dicho gasto ha superado los 60 millones de euros respecto a 2011).



En esta línea se inscribe el Plan de Compromisos de Viabilidad de la Agencia para el periodo 2013-2015 aprobado por el Consejo Rector en su reunión de 30 de enero de 2013, con el que se pretende mandar una señal clara y rotunda que posibilite la obtención por el CSIC de la necesaria financiación externa adicional y el compromiso de equilibrar la composición entre los ingresos y los gastos de funcionamiento y de proyectos de los presupuestos futuros.

No obstante, la utilización de los remanentes ha supuesto una medida de urgencia ante la falta de financiación para el funcionamiento operativo del CSIC. Esta situación, sin embargo, no puede -ni debe- mantenerse por más tiempo, pues así se ha puesto de manifiesto, tanto en el Informe de la Inspección General de 2012 como, por razones distintas, en el informe definitivo sobre las cuentas anuales de 2012, de la Intervención General de la Administración del Estado. Por ello, ha sido necesario adoptar medidas para determinar cuál es la situación real de cada una de las cuentas internas del CSIC; especialmente, por lo que respecta a los ingresos obtenidos por los institutos procedentes de convocatorias de proyectos y contratos de investigación.

En este mismo sentido se ha pronunciado el Consejo Rector del CSIC en su reunión del pasado 26 de junio de 2013, en la que se han aprobado formalmente las cuentas anuales del CSIC de 2012, si bien instando a esta Presidencia *"a que informe en los próximos seis meses de las medidas que adopte para controlar adecuadamente los remanentes"*.

La presente resolución se adopta de conformidad con el artículo 11.1.h) del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC (aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre), que atribuye a su Presidente la función de *"administrar los créditos para gastos de los Presupuestos del CSIC"*. Igualmente, el artículo 38.4 atribuye al Presidente *"la ejecución del presupuesto de la Agencia"*. D

Dado que los institutos y demás unidades del CSIC carecen de personalidad jurídica propia, que es única y pertenece a la Agencia, que goza además de un patrimonio y tesorería propios, la administración de los créditos y de las cuentas es única, aunque la gestión de los recursos se encuentra en cierta medida descentralizada en los institutos y demás unidades, sin perjuicio de que las obligaciones y demás actuaciones que realizan se hagan en nombre y representación del CSIC, que las asume globalmente y responde en última instancia por ellas.

En consecuencia, y con el objeto de adecuar la gestión del presupuesto de la Agencia al estado de sus finanzas, en particular después de la adopción por el Consejo de Ministros, del día 28 de junio de 2013, del Real Decreto-Ley por el que se concede un suplemento de crédito al CSIC por importe de 25 millones de euros, en ejercicio de las competencias atribuidas al Presidente del CSIC por los artículos 11.1.h) y 38.4 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, dispongo:



Primero.- Garantía de ejecución.

Todos los proyectos y contratos de investigación vigentes tienen garantizada la financiación recibida para su ejecución, que se hará efectiva en la forma y con los plazos y requisitos previstos en esta resolución.

Segundo.- Exigibilidad de los fondos previstos en "Dotaciones Futuras".

En relación con los ingresos obtenidos por los institutos y demás unidades del CSIC como consecuencia de la participación en convocatorias de programas y proyectos de investigación, contratos de investigación, etc., y que han sido transferidos por las entidades financiadoras, se garantiza su disponibilidad a los institutos y demás unidades en los siguientes términos:

- a) Aquellos ingresos que, de acuerdo con la información contenida en la aplicación de *dotaciones futuras*, se hayan obtenido y contabilizado en las **anualidades de 2012 y 2013**, se reconocen en su totalidad a los institutos y demás unidades que los hayan generado, y sólo podrán utilizarse conforme a los criterios temporales que se establecen en el apartado tercero de esta resolución relativos a la ejecución en 2013 de los gastos que se pretendan realizar con cargo a dichos ingresos.
- b) Aquellos ingresos que, de acuerdo con la información contenida en la aplicación de *dotaciones futuras*, se hayan obtenido y contabilizado en **anualidades anteriores a 2012**, no serán exigibles por los institutos y demás unidades que los hayan generado.

No obstante, los ingresos previos a 2012 que a la presente fecha se encuentren contabilizados en la aplicación de *dotaciones realizadas*, deberán destinarse prioritariamente a la ejecución de gastos a los que se refiere la letra a) del apartado tercero de esta resolución.

En consecuencia, cualquier remanente que esté registrado en las cuentas internas de los institutos o unidades, correspondiente a ingresos previos a 2012, y que no se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior, deberá cancelarse por los responsables, dejando de estar disponible para futuras ejecuciones de gasto.

Tercero.- Criterios para la ejecución de gastos por proyectos en 2013.

En lo que resta del ejercicio 2013, los institutos y demás unidades del CSIC deberán, siempre que los condicionantes científicos del desarrollo del proyecto y las limitaciones administrativas lo permitan, orientar la administración de los gastos de los subprogramas de proyectos a lo largo de 2013, conforme a las siguientes previsiones de distribución y dotación de ingresos:



- a) De conformidad con los sistemas de información económica de la Organización Central del CSIC, en la presente fecha consta -como **dotaciones ya realizadas y disponibles a los institutos y unidades** para la ejecución de gastos de los subprogramas de proyectos- la cantidad de 25.911.240,74 €, cuya distribución entre institutos y unidades se recoge en el ANEXO I de esta resolución.

El importe que de conformidad con dicho ANEXO I se encuentre disponible para cada uno de los institutos y unidades, deberá ejecutarse por cada uno de ellos, reservando siempre los importes disponibles que sean necesarios para hacer frente a los gastos siguientes:

- I. Los gastos de personal contratado por obra y servicio con cargo a proyectos, proyectos intramurales o contratos de investigación que ya estén comprometidos por extenderse la vigencia del contrato a lo largo del segundo semestre de 2013, incluyendo lo que corresponda por la anualidad de la cuota patronal.
 - II. Los gastos de proyectos que deban ejecutarse obligatoriamente durante 2013, por ser ésta la última anualidad del proyecto, por la propia programación científica o por exigirlo expresamente así la convocatoria o resolución de concesión, y respecto de los cuales exista la obligación de presentar factura o cualquier otro documento formal de justificación ante la entidad financiadora externa, cuyo incumplimiento pudiera originar la apertura de procedimiento de reintegro por las cantidades subvencionadas y no gastadas dentro del plazo de ejecución del proyecto, más los correspondientes intereses.
- b) Asimismo, en los sistemas de información económica de la Organización Central del CSIC **se prevé la próxima generación de ingresos** por **importe** de 25.000.000,00 €, que se distribuirán a los institutos y unidades para su ejecución en gastos de los subprogramas de proyectos conforme se establece en el ANEXO II de esta resolución, siempre y cuando dichas cantidades se encuentren respaldadas por ingresos suficientes ya contabilizados y registrados en dotaciones futuras de los ejercicios 2012 y 2013 de cada instituto o unidad.

El importe que, de conformidad con dicho ANEXO II, se dote a cada uno de los institutos, deberá ejecutarse por cada uno de ellos conforme a los criterios y prioridades que se establecen en la letra a) de este apartado.

Por todo ello, los institutos y unidades deberán elaborar sus previsiones de escenario de gastos por proyectos y contratos, incluyendo los que sean ineludibles (conforme a lo especificado en la letra a) de este apartado) durante el segundo semestre de 2013, y priorizarlos teniendo en cuenta que únicamente podrán disponer de las dotaciones que para cada uno de ellos se recogen en los ANEXOS I y II de esta resolución.



Cuarto.- Ingresos adicionales.

En el último trimestre de 2013, la Secretaría General comunicará a los institutos y unidades los ingresos adicionales -distintos de los señalados en el apartado anterior- que hayan podido generarse en los subprogramas de proyectos del CSIC, los cuales se dotarán a aquellos institutos y unidades que justifiquen adecuadamente, y según se determine por esta Presidencia, la necesidad ineludible de su ejecución durante 2013.

Para priorizar la dotación de estos ingresos adicionales a los institutos y unidades, las gerencias deberán remitir a la Secretaría General, antes del 15 de septiembre del presente ejercicio, un **listado comprensivo de todos los remanentes "teóricos" de sus cuentas internas, correspondientes a ingresos anteriores a 2012**, detallando aquellos que, de forma justificada, deban dotarse para la ejecución de gastos que a la presente fecha se encuentren comprometidos para hacer frente a obligaciones adquiridas, o afectados a su ineludible justificación formal ante la entidad financiadora externa.

A tal efecto, cada instituto y unidad deberá incluir en su listado los siguientes extremos, para lo que deberá cumplimentar el modelo que se remitirá al correo electrónico de las gerencias:

- a) Número de cuenta interna.
- b) Nombre del Investigador Principal titular de la cuenta interna, quien dejará constancia ante la gerencia de haber tenido conocimiento de la información a remitir.
- c) Procedencia del ingreso (año del ingreso; número de proyecto/contrato).
- d) Saldo total de cada cuenta interna.
- e) Identificación, dentro de cada cuenta interna, de aquellos gastos que han sido comprometidos con anterioridad a la presente fecha, o de los gastos que deben ejecutarse con cargo a un determinado proyecto o contrato de investigación y que deben ser objeto de justificación formal y documental ante la entidad financiadora externa. Asimismo, se identificarán las aportaciones personales (premios, por ejemplo) que hayan podido incluirse en alguna cuenta y las deudas reconocidas de entidades financiadoras externas que todavía no se hayan ingresado.

Quinto.- Información al Consejo Rector.

La Secretaría General informará al Consejo Rector, a través de su Comisión de Control, del grado y evolución del cumplimiento de la presente resolución, detallando la información a nivel de Instituto.



Igualmente, informará sobre las mejoras que hayan de ponerse en marcha en los sistemas de información económica y bases de datos corporativas para la correcta aplicación de esta resolución.

Sexto.- *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su aprobación.

Madrid, 2 de julio de 2013

EL PRESIDENTE

Emilio Lora-Tamayo D'Ocón



ANEXO I

Dotaciones ya realizadas a los institutos y unidades y disponibles para la ejecución de gastos de los subprogramas de proyectos

CÓDIGO DE INSTITUTO	SIGLAS	FONDOS DOTADOS DISPONIBLES
000107	CEAB	144.099,15 €
000168	IMEDEA	266.070,82 €
000260	CFTMAT	266.464,71 €
010101	ICMM	473.868,07 €
010103	IEM	150.289,18 €
010105	CFMAC	297.224,74 €
010108	IIIA	229.310,52 €
010162	CFM	64.910,16 €
010164	IFF	77.196,74 €
010166	IFIC	365.984,87 €
010167	IFCA	135.528,41 €
010202	CETEF	232.014,84 €
010203	IMB-CNM	848.063,88 €
010204	IMS-CNM	177.757,25 €
010205	IMM-CNM	487.182,68 €
010267	IFISC	58.225,55 €
010268	CIN2	102.438,25 €
010269	CINN	25.739,59 €
010301	IO	258.634,36 €
010402	CAEND	18.570,51 €
010563	IRII	37.425,33 €
010564	CAR	61.551,68 €
010601	IAA	354.711,66 €
010605	ICE	92.605,12 €
010664	CAB	1.133.371,57 €
020101	IQFR	145.556,66 €
020102	ICMAB	121.543,12 €
020103	CICIC	1.465.911,44 €
020160	CEQMA	180.161,31 €
020166	ITQ	745.718,77 €
020301	IQOG	188.858,76 €
020302	IPNA	61.273,14 €
020306	CENQUIOR	184.231,64 €



020401	ICP	298.618,16 €
020402	ICTP	168.726,52 €
020403	ICB	264.124,79 €
020404	IQM	170.982,60 €
030102	ICTJA	358.612,26 €
030261	IACT	25.692,68 €
030262	IGEO	32.559,19 €
040102	INCAR	220.276,10 €
040105	CID	621.630,32 €
040107	LIFTEC	26.334,24 €
040201	CENIM	250.865,02 €
040301	ICV	144.705,79 €
040302	IETCC	519.749,08 €
050102	IBMB	120.854,72 €
050106	IBMEV	262.280,09 €
050108	IBMCC	108.956,92 €
050163	IBE	49.170,82 €
050164	IBGM	193.437,79 €
050167	CABD	8.040,65 €
050169	IBMCP	261.026,38 €
050204	CIB	188.167,16 €
050402	CNB	930.208,53 €
050463	IBBTEC	41.628,38 €
050501	IIBM	817.477,20 €
050502	IBFG	129.713,66 €
050506	IIBB	167.004,14 €
050507	IBV	167.650,07 €
050561	IBIS	26.653,42 €
050564	CABIMER	117.135,89 €
050569	UBF	67.474,34 €
050601	IC	269.787,02 €
050666	IN	184.280,20 €
050809	CIC	84.820,89 €
060102	RJB	178.978,34 €
060163	IBB	52.571,36 €
060301	IPBLN	287.529,76 €
060401	EBD	368.198,19 €
060402	IPE	48.825,79 €
060403	EEZA	157.610,26 €
060469	IREC	54.306,77 €

13



060501	MNCN	481.278,59 €
070103	ICM	156.462,78 €
070105	CMIMA	1.468.118,78 €
070301	IATS	149.762,08 €
070302	ICMAN	182.159,20 €
070401	IIM	503.251,49 €
080102	IRNASA	53.262,50 €
080103	IRNAS	20.766,46 €
080109	IAS	326.331,88 €
080164	CIDE	61.582,85 €
080169	IDAB	37.967,29 €
090101	EEAD	213.674,62 €
090105	ICA	155.279,99 €
090201	EEZ	519.288,04 €
090202	CEBAS	525.982,86 €
090203	IIAG	33.170,86 €
090204	MBG	62.431,38 €
090266	IHSM	57.805,90 €
100102	IGM	25.110,35 €
110101	IG	174.400,06 €
110102	ICTAN	215.311,15 €
110104	IATA	312.170,20 €
110108	IPLA	39.123,54 €
110163	ICVV	37.031,20 €
110169	CIAL	55.373,62 €
120202	EEHAR	48.549,01 €
120308	CCHS	420.218,48 €
120402	EEHA	19.535,37 €
130205	IMF	319.228,08 €
130402	EEA	23.553,34 €
160104	IAE	52.608,72 €
160107	IESA	52.222,58 €
160109	INCIPIT	83.312,43 €
200101	IEGPS	366.052,71 €
210264	IHMC	22.177,85 €
210561	INGENIO	38.168,14 €
900101	DLGCA	30.295,96 €
900103	DLGGA	15.254,15 €
900104	DLGAN	11.919,42 €
900105	DLGVA	52.568,65 €

B



900107	DLGAR	9.089,99 €
902001	ORGC	580.228,22 €
TOTAL		25.911.240,74 €

B



ANEXO II

Distribución entre institutos y unidades de los 25M€ de ingresos de inminente generación para la ejecución de gastos de los subprogramas de proyectos

CÓDIGO DE INSTITUTO	SIGLAS	FONDOS A DOTAR
000107	CEAB	185.851,07 €
000168	IMEDEA	183.405,48 €
000260	CFTMAT	236.165,33 €
010101	ICMM	617.673,03 €
010103	IEM	67.011,85 €
010105	CFMAC	0,00 €
010108	IIIA	73.664,31 €
010162	CFM	26.209,76 €
010164	IFF	48.574,73 €
010166	IFIC	727.810,09 €
010167	IFCA	139.461,39 €
010202	CETEF	0,00 €
010203	IMB-CNM	587.331,83 €
010204	IMS-CNM	0,00 €
010205	IMM-CNM	138.827,56 €
010267	IFISC	30.392,72 €
010268	CIN2	136.301,10 €
010269	CINN	34.817,25 €
010301	IO	72.342,56 €
010402	CAEND	101.738,89 €
010563	IRII	57.713,24 €
010564	CAR	240.451,68 €
010601	IAA	605.891,08 €
010605	ICE	122.804,53 €
010664	CAB	0,00 €
020101	IQFR	183.999,54 €
020102	ICMAB	431.551,70 €
020103	CICIC	420.584,41 €
020160	CEQMA	287.225,03 €
020166	ITQ	146.863,25 €
020301	IQOG	137.197,97 €
020302	IPNA	60.395,06 €
020306	CENQUIOR	0,00 €

RZ



020401	ICP	351.627,94 €
020402	ICTP	155.578,68 €
020403	ICB	149.502,37 €
020404	IQM	124.138,60 €
030102	ICTJA	262.376,99 €
030261	IACT	210.272,78 €
030262	IGEO	34.490,54 €
040102	INCAR	290.058,38 €
040105	CID	1.012.695,63 €
040107	LIFTEC	5.563,59 €
040201	CENIM	188.863,61 €
040301	ICV	231.717,12 €
040302	IETCC	518.529,69 €
050102	IBMB	473.986,97 €
050106	IBMEV	1.040.184,03 €
050108	IBMCC	170.640,97 €
050163	IBE	84.387,07 €
050164	IBGM	40.746,49 €
050167	CABD	143.516,60 €
050169	IBMCP	302.761,81 €
050204	CIB	1.031.828,42 €
050402	CNB	1.747.340,64 €
050463	IBBTEC	34.362,20 €
050501	IIBM	271.119,65 €
050502	IBFG	117.005,02 €
050506	IIBB	223.399,30 €
050507	IBV	187.914,05 €
050561	IBIS	5.848,24 €
050564	CABIMER	121.469,18 €
050569	UBF	0,00 €
050601	IC	296.203,49 €
050666	IN	447.564,45 €
050809	CIC	66.409,54 €
060102	RJB	262.656,11 €
060163	IBB	15.842,77 €
060301	IPBLN	303.316,88 €
060401	EBD	584.445,94 €
060402	IPE	116.033,13 €
060403	EEZA	51.200,74 €
060469	IREC	131.894,43 €

R



060501	MNCN	500.032,60 €
070103	ICM	715.480,27 €
070105	CMIMA	743.419,19 €
070301	IATS	114.719,17 €
070302	ICMAN	115.266,97 €
070401	IIM	417.347,45 €
080102	IRNASA	51.803,42 €
080103	IRNAS	210.448,98 €
080109	IAS	327.651,34 €
080164	CIDE	11.782,36 €
080169	IDAB	25.871,34 €
090101	EEAD	175.936,24 €
090105	ICA	100.089,42 €
090201	EEZ	352.851,50 €
090202	CEBAS	638.795,19 €
090203	IIAG	36.157,20 €
090204	MBG	82.254,65 €
090266	IHSM	104.963,18 €
100102	IGM	36.195,60 €
110101	IG	225.610,47 €
110102	ICTAN	203.711,81 €
110104	IATA	263.745,64 €
110108	IPLA	55.796,79 €
110163	ICVV	56.467,92 €
110169	CIAL	141.664,60 €
120202	EEHAR	0,00 €
120308	CCHS	743.226,19 €
120402	EEHA	0,00 €
130205	IMF	0,00 €
130402	EEA	14.886,79 €
160104	IAE	56.321,81 €
160107	IESA	172.335,83 €
160109	ICIPIT	185.194,33 €
200101	IEGPS	0,00 €
210264	IHMC	0,00 €
210561	INGENIO	10.715,98 €
900101	DLGCA	6.172,06 €
900103	DLGGA	0,00 €
900104	DLGAN	23.933,56 €
900105	DLGVA	0,00 €

R



900107	DLGAR	0,00 €
902001	ORGC	169.399,67 €
TOTAL		25.000.000,00 €

3